

Sincelejo, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Adelmo Blanco Espinosa y otros
Opositor: José Nicomedes Muñoz Martínez
Predio: "Santa Isabel".

En atención a la nota secretarial que antecede, y observándose que tanto la **Personería** y el **Inspector de Policía del municipio de San Onofre, Sucre**, han omitido dar respuesta al requerimiento efectuado por este juzgado, se les requerirá para que cumplan con lo allí ordenado.

Además, considera este despacho que ante el desinterés mostrado por las entidades y en aras de dar impulso al proceso de la referencia, se hace necesario poner en conocimiento a la Procuraduría delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras, la situación en comento para que en virtud de sus funciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, artículo 201 Parágrafo 2°, realicen el seguimiento a la orden impartida por este despacho.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo**,

R E S U E L V E:

Primero: Requierase por segunda vez a la **Personería** y al **Inspector de Policía del municipio de San Onofre, Sucre**, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirvan remitir información relacionada con la dirección en donde pueda ser ubicado y notificado y de ser posible el abonado telefónico o los correos electrónicos del señor **Javier Banquez Bravo** identificado con C.C. 9.040.147, como posible opositor de la presente solicitud, ya que figura como ocupante en calidad de propietario del predio denominado "**Santa Isabel**", identificado con Matricula Inmobiliaria No. 340-90752, ubicado en el corregimiento de Pajonal, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre.

Segundo: Póngase en conocimiento a la **Procuraduría delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras** de la ciudad, la situación expuesta en la parte motiva de esta providencia por parte de la **Personería** y el **Inspector de Policía del municipio de San Onofre, Sucre**, para que realice el seguimiento de la misma y comine para que cumplan lo ordenado en auto de 08 de junio de 2021 y requeridos mediante auto de fecha 04 de agosto de 2021. Líbrese el oficio respectivo, remitiéndole copias de los autos fecha 08 de junio y 04 de agosto de 2021 con sus respectivos oficios de notificación, con constancias de recibido de los mismos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77d95f93013a0726c62c5c03677d8f425d7e8711d464407a0181cf8cfc1a5c96

Documento generado en 05/10/2021 11:41:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**